



Resolución Jefatural No. 107 -2011-AGN/J

Lima, 21 MAR 2011

VISTO, el Informe N° 099-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar presentada por Don **Roosevelt José Ríos Pérez** con Registro N° 111347;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con fecha de recepción 15 de marzo de 2011 y con Registro de Ingreso N° 111347, Don Roosevelt José Ríos Pérez solicita la regularización administrativa de la escritura pública Compraventa, Subrogación de préstamo hipotecario y constitución de segunda hipoteca, otorgada por Constructora e Inmobiliaria Manseriche Sociedad Anónima, debidamente representada por Don Carlos G. Elías Strohmeier, a favor de Don Juan Ricardo Ríos Cárdenas y su esposa doña Telma Pérez Saavedra de Ríos, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, debidamente representado por Don Isaías Castilla Manyari y Don Víctor Félix Vargas Vargas, de fecha cuatro (04) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1,971), que se inicia en el folio número nueve mil quinientos veintidós (9,522) vuelta del Protocolo número setenta y seis (76), de los Registros del Ex Notario Enrique Maguiña Gálvez y que consta de nueve (09) fojas útiles;

Que, el Solicitante acompaña a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, el recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el procedimiento de regularización administrativa de escrituras pública y actas notariales protocolares, así como copia fotostática simple de su documento de identidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2011-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J, la presentación de los documentos señalados en el párrafo anterior constituye requisito de admisibilidad en el procedimiento ya indicado.



Que, acerca de la Constancia de escritura pública o de acta notarial protocolar a presentar, en el numeral 2 del citado artículo 6º se establece que la antigüedad de aquella no deberá ser mayor a tres (03) meses;

Que, la Constancia presentada por el solicitante es de una antigüedad mayor a la de tres meses, a la fecha de presentación de su solicitud, por lo que su solicitud adolece de un requisito de admisibilidad;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar inadmisble la solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar presentada por Don Roosevelt José Ríos Pérez, concediéndosele un plazo máximo de dos días útiles para presentar una Constancia de Escritura Pública Irregular con una antigüedad que no supere los tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, a efectos de continuar con el procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional